

## **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2.020**

Ajustado a la Orden 668/2020 de 19 de Junio de la Consejería de Sanidad (BOCM N° 149), a la Orden 997/2020, de 7 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio (BOCM N° 149), a la Orden 1047/2020 de 5 de septiembre de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica y al Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021), suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

## ÍNDICE

### 1.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- 1.1. Objetivo general
- 1.2. Objetivos específicos

### 2.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PROTOCOLO

### 3.- ÁMBITOS DEL PROTOCOLO

- 3.1.- Ámbito temporal
- 3.2.- Ámbito de aplicación
- 3.3.- Ámbito subjetivo o personal

### 4.- PERSONA DELEGADA DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

### 5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE CON COVID-19

#### 5.1. Actuación general ante sintomatología

- 5.1.1. Fase 1: Diagnóstico
- 5.1.2. Fase 2: Estudio de contactos

#### 5.2. Actuación ante sintomatología que se presenta durante la práctica de la actividad deportiva

### 6.- SOBRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

- 6.1.- Inexistencia de riesgo cero
- 6.2.- Derechos de las personas participantes en las actividades deportivas
- 6.3.- Obligaciones de las personas participantes en las actividades
- 6.4.- Compromiso personal
- 6.5.- Personal técnico
- 6.6.- Familiares
- 6.7.- Control de las personas asistentes a las actividades
  - 6.7.1. Acceso a la práctica deportiva
  - 6.7.2.- Objetivo del control de personas asistentes a las actividades
  - 6.7.3. - Datos a solicitar
  - 6.7.4.- Cómo se lleva a cabo el control de personas asistentes a actividades
    - 6.7.4.1. Control a personas asistentes a través de la cita previa
    - 6.7.4.2. Control a personas asistentes a través del “listado de personas asistentes a actividades”
  - 6.7.5.- Persona responsable del listado de personas asistentes a actividades
  - 6.7.6. - Plazo de conservación del listado de personas asistentes a actividades

## **7.- SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- 7.1.- Normas generales
- 7.2.- Información sobre las normas de los espacios deportivos
- 7.3.- Zonas comunes
- 7.4. - Vestuarios y duchas
- 7.5.- Aseos
- 7.6. Zonas de hostelería y servicio médico
- 7.7.- Limpieza e higiene en las instalaciones deportivas
- 7.8.- Otras medidas

## **8.- MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- 8.1.- Medidas generales de acceso a los distintos espacios deportivos
- 8.2.- Condiciones para el uso de las instalaciones
  - 8.2.1. Definiciones previas
  - 8.2.2. – Condiciones para uso libre y para la actividad dirigida municipal
    - 8.2.2.1.- Actividad deportiva al aire libre
    - 8.2.2.2.- Actividad deportiva en instalaciones deportivas cubiertas
    - 8.2.2.3.- Actividad deportiva en piscinas climatizadas
  - 8.2.3. – Condiciones para la actividad de entidades federadas
    - 8.2.3.1. Condiciones generales
    - 8.2.3.2. Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica
    - 8.2.3.3. Práctica de la actividad deportiva federada de competiciones de carácter nacional
- 8.3.- Celebración de eventos
- 8.4.- Acceso de público
- 8.5.- Cálculo de aforos de los distintos espacios deportivos

## **9.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REGULACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS**

- 9.1. Clasificación de las actividades a realizar
- 9.2. Restricciones sobre algunas actividades

## **10.- CONTROL ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES**

- 10.1. Control específico en Escuelas Deportivas y Abono Deporte
  - 10.1.1.- Actividades comprendidas
  - 10.1.2.- Obligación de las personas participantes en las Escuelas Deportivas y Abono Deporte
  - 10.1.3.- Responsabilidades de la empresa o del club



**10.2. Control específico Juegos Deportivos Municipales**

10.2.1.- Actividades comprendidas

10.2.2.- Obligación de las personas participantes en los Juegos Deportivos Municipales

10.2.3.- Obligaciones de los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales

10.2.4.- Responsabilidades de la empresa

**10.3. Control específico clubes y entidades con actividad federada**

10.3.1. Cumplimiento de protocolos

10.3.2. Responsabilidad del club o entidad

10.3.3. Requisitos para poder realizar competiciones de carácter federado

**11.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO**

**12.- SERVICIO DE CONSULTAS SOBRE CUESTIONES NO REGULADAS EN EL PROTOCOLO**

**13.- VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN**

Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-1 9

Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado

Anexo 3 “Listado de personas asistentes a actividades”

Anexo 4 Aforos permitidos

Anexo 5 Clasificación de las actividades reguladas por el protocolo

Anexo 6 Resolución expresa de sometimiento de la empresa o del club al Protocolo Covid-1 9 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

## 1.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

### 1.1. Objetivo general

Minimizar la posibilidad de que una persona se contagie con el coronavirus SARS-CoV-2 mientras realiza actividades en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

### 1.2. Objetivos específicos

1. Establecer y concretar las normas y pautas de comportamiento que serán de aplicación en las instalaciones deportivas, clases, entrenamientos y competiciones que organiza y promueve la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID19.
2. Determinar los derechos y obligaciones exigibles a las personas usuarias que intervengan en las distintas actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes.
3. Fijar criterios a utilizar para la reapertura de espacios deportivos y la reanudación de actividades de la Concejalía de Deportes.
4. Dotar a los equipos y entidades deportivas que participan tanto en las competiciones locales como en las competiciones federadas de una herramienta que facilite el cumplimiento uniforme de las medidas a adoptar en todas las competiciones de la Comunidad de Madrid.
5. Establecer una disciplina y hábitos de higiene por parte de todas las personas participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas.
6. Determinar e implantar un protocolo de actuación en el caso de que una persona empleada o usuaria muestre sintomatología compatible con la COVID-19.
7. Disponer de un mecanismo que facilite el control de cumplimiento de las medidas establecidas.

## 2.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PROTOCOLO

1. El presente protocolo, y las normas y pautas de comportamiento que se fijan en el mismo, tendrán siempre y en todo caso el carácter de subordinado y supletorio a las disposiciones que se dicten por las autoridades competentes en materia de salud, prevención y protección de contagios por COVID19 en las actividades deportivas, ya sean estatales, autonómicas o locales, las cuales tendrán siempre prevalencia en caso de conflicto.
2. Las normas establecidas en el presente protocolo complementarán igualmente a las actuales normativas y ordenanzas de la Concejalía de Deportes, en tanto en cuanto regulan las medidas para prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID19 durante el desarrollo de los encuentros y partidos de la misma.

### 3.- ÁMBITOS DEL PROTOCOLO

#### 3.1.- Ámbito temporal

El protocolo estará vigente mientras lo esté la normativa en vigor, pudiendo ser modificado en cualquier momento como consecuencia de cambios en las disposiciones legales o en la situación epidemiológica del municipio.

#### 3.2. -Ámbito de aplicación

1. El presente protocolo será de obligado cumplimiento para la realización de cualquier actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
2. Aquellas actividades complementarias a la actividad deportiva, tales como el servicio médico o la cafetería, se regirán por la normativa general de uso de instalaciones en espacios comunes y las específicas del servicio a prestar en su espacio de actuación.
3. En las instalaciones que la Concejalía de Deportes ha otorgado en régimen de concesión, la entidad adjudicataria dispondrá de su propio protocolo de prevención del Covid-19. Este protocolo deberá ser enviado a la Concejalía de Deportes para su supervisión y visto bueno.
4. No obstante lo expuesto, las entidades concesionarias de las instalaciones podrán optar por aplicar este protocolo para la gestión de su actividad. En este caso la concesionaria comunicará a la Concejalía de Deportes la elección de este protocolo a efectos de aplicarlo en la instalación deportiva.
5. En cualquier caso la concesionaria, independientemente del protocolo elegido (propio o de la Concejalía de Deportes), será la responsable de aplicar y llevar a efecto las medidas, normas y pautas de comportamiento que se contienen en el mismo, así como las normas que establecen la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones.

### 3.3.- Ámbito subjetivo o personal

El protocolo será de aplicación:

- a) A todas las personas deportistas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.
- b) A las personas que realicen labores de arbitraje, delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) A las personas familiares de personas usuarias menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstas en la participación en las actividades deportivas.
- d) A los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas.
- e) A las personas trabajadoras de la Concejalía de Deportes
- f) A las empresas que presten sus servicios bajo un contrato administrativo para la Concejalía de Deportes y que participen en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la Concejalía de Deportes.
- g) Al personal voluntario que desarrollen su actividad al amparo de la Ley 1/2015 de 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid en los clubes y entidades deportivas.
- h) Al público asistente a clases, entrenamientos y competiciones objeto de este protocolo.
- i) A las personas usuarias de actividades no deportivas realizadas en las instalaciones deportivas municipales: cafetería, zona de hidroterapia y Centro de Medicina Deportiva.

### 4.- PERSONA DELEGADA DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Para velar por el adecuado cumplimiento de este protocolo, cada empresa, club o entidad que participe en las actividades organizadas en las instalaciones deportivas municipales, deberá nombrar una Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo (en adelante PDCP), de la actividad en la que participa.

En el caso que la actividad se realice mediante la cesión de instalaciones a un tercero (empresa, club o entidad), la ausencia de designación de una PDCP será motivo suficiente para anular la cesión.

La PDCP de la empresa, el club o la entidad deportiva deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección por parte de las personas participantes en la actividad deportiva teniendo en concreto las siguientes funciones:

- a. Aplicar y ejecutar en la empresa, el club o la entidad las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, por el protocolo de la Concejalía de Deportes y por cualquier otra medida (por ejemplo, el protocolo de la correspondiente federación deportiva madrileña) para prevenir el contagio por COVID19 en clases, entrenamientos o competiciones.
- b. Garantizar la debida información y conocimiento, por parte de todas las personas deportistas participantes en la actividad de las medidas que se aplicarán.
- c. Vigilar el cumplimiento de las medidas de limpieza, higiene y desinfección de la instalación y de los materiales que se vayan a emplear en clases, entrenamientos y competiciones.
- d. Asegurar la presencia del material necesario de higiene y protección en clases, entrenamientos y competiciones.
- e. Cuidar que se cumplan por todas las personas participantes las normas de protección e higiene establecidas, especialmente las referidas al uso de la mascarilla.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas de aforo para público.
- g. Asegurar el debido y correcto envío de los cuestionarios sobre COVID19 y documentación complementaria que se pueda exigir por parte de la Concejalía de Deportes.
- h. Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier incidencia o caso sospechoso, probable o confirmado que se hubiera producido y contactos estrechos derivados de ello.
- i. Inculcar el compromiso en el cumplimiento de las medidas por parte de todas las personas participantes en la actividad.
- j. Actuar de enlace entre la empresa, el club o la entidad y la Concejalía de Deportes y/o autoridades.



Será recomendable que la persona responsable del protocolo designada tenga formación suficiente en las actuaciones de prevención y protección relacionadas con el COVID19.

Se informará a la Concejalía de Deportes de la designación de PDCP mediante el envío, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del *Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19* de este documento a la dirección: *infodeportes@rivasciudad.es*.

## **5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE CON COVID-19 O ASINTOMÁTICO CON PCR +**

Con el objetivo de prevenir y mitigar los contagios de la COVID-19, durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales, se establecerán los siguientes procedimientos en caso de sintomatología o contacto con una persona que haya dado positivo y resultado infectada, ajustado al protocolo establecido por la Comunidad de Madrid:

### **5.1.- Actuación general ante sintomatología**

Sintomatología: Criterio clínico de Infección respiratoria aguda (aparición rápida) o IRA, sobre todo fiebre, tos y dificultad respiratoria (disnea)) o asintomático con PCR(+)

Cuando una persona presente síntomas de Covid-19, o haya estado expuesto por haber tenido contacto con un foco declarado de contagio por COVID-19 se establecerán dos fases de actuación.

#### **5.1.1. - Fase 1: Diagnóstico**

En primer lugar, mientras se confirma o no, a través de un diagnóstico, el alcance de los síntomas, la persona afectada procederá a:

- **Hacer una autoevaluación COVID-19:** Mediante la aplicación web/móvil de la Comunidad de Madrid. En caso de empeoramiento llamar al 900 102 112.
- **Aislamiento:** Por parte de la persona afectada, que se abstendrá de acudir a realizar la actividad deportiva y permanecerá en su domicilio.
- **Notificación:** La persona afectada notificará su situación a la Concejalía de Deportes mediante comunicación al correo electrónico *infodeportes@rivasciudad.es*, facilitando los siguientes datos:
  - Nombre y DNI.
  - Teléfono.
  - Dirección
  - Actividad realizada y grupo de pertenencia
  - Día y lugar en el apareció la sintomatología de COVID o se produjo la toma de muestra de PCR (+) en asintomático.
  - Cualquier otro dato relevante.
- **Contactar con su Centro de Salud o con el número telefónico 900 102 112:** La persona afectada por la sintomatología y/o en contacto con un foco declarado de COVID-19 para valoración clínica y solicitud de pruebas diagnósticas. En caso de positivo se activará la Fase 2 para mitigar contagios. En caso de negativo la persona afectada se reintegrará a la actividad deportiva.

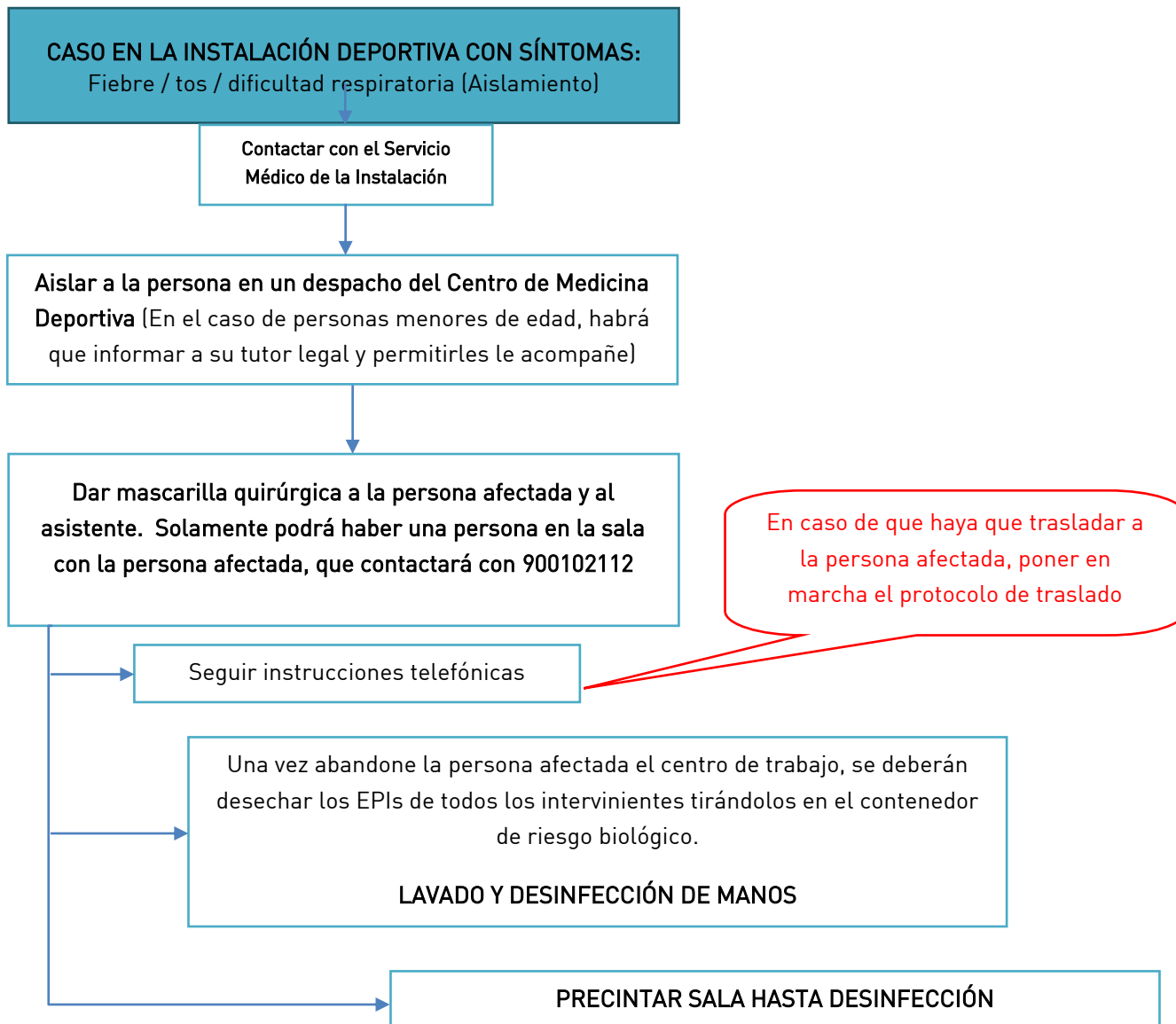
#### 5.1.2. - Fase 2: Estudio de contactos

En caso de confirmarse el positivo por COVID-19 y pase a ser caso confirmado o se mantenga en estado de caso probable (cuadro clínico grave con PCR (-)):

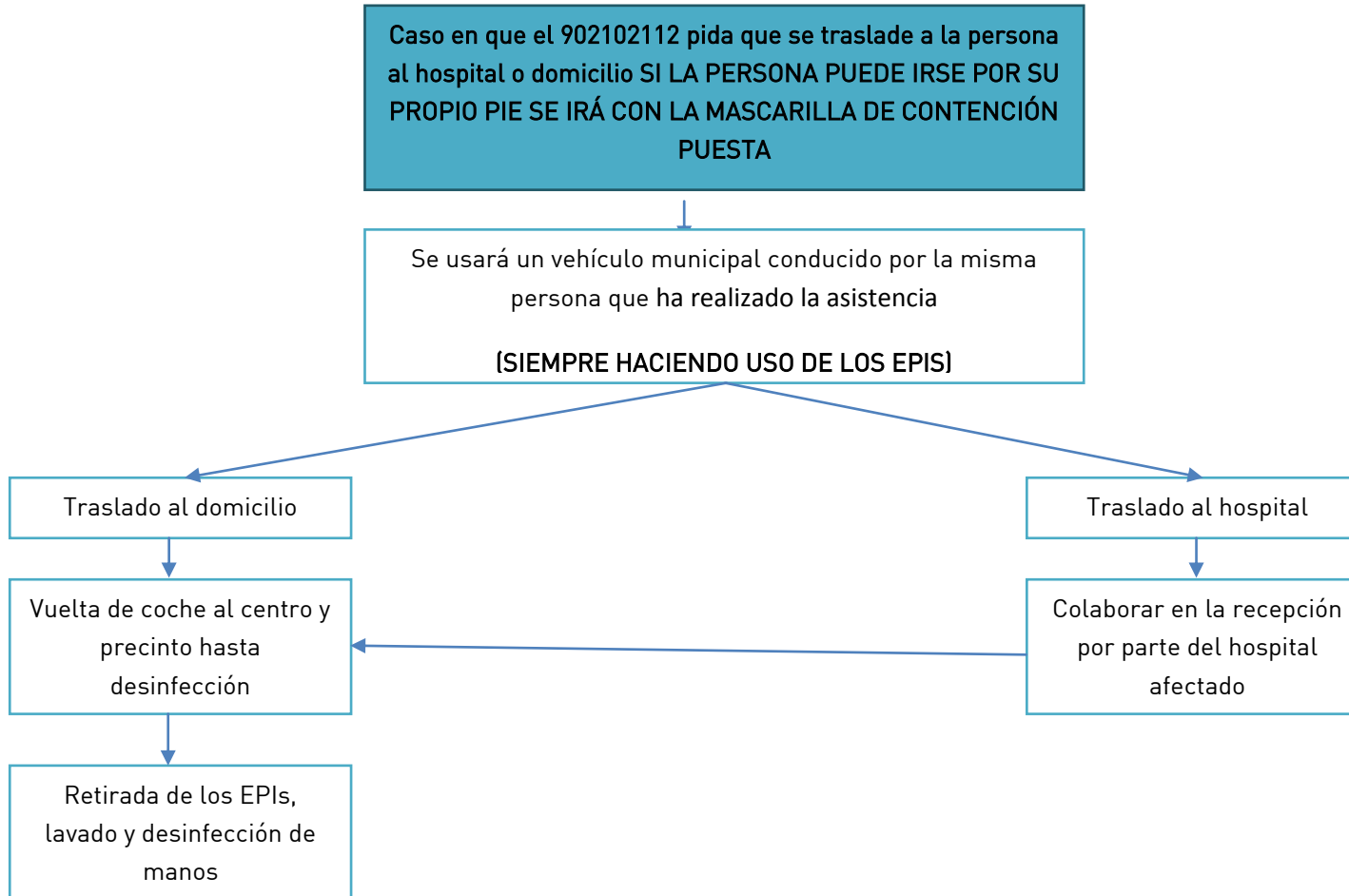
- **Aislamiento:** Se suspenderá la actividad que practicara la persona afectada quedando aisladas provisionalmente todas las personas deportistas y personal técnico que hayan contacto habitual con la persona afectada por COVID-19.
- **Regreso a la actividad:** Todas las personas participantes en la actividad, no podrán regresar a la misma hasta que hayan realizado un test que dé negativo o pasen 14 días en cuarentena.

#### 5.2.- Actuación ante sintomatología que se presenta durante la práctica de la actividad deportiva

Si se detecta se presenta sintomatología compatible con la COVID-19 durante la práctica de la actividad deportiva, y siguiendo en todo caso las directrices de la prevención de riesgos laborales y autoridades sanitarias se establecen a continuación un protocolo de actuación.



## Protocolo de traslado



## 6.- SOBRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES

### 6.1.- Inexistencia de riesgo cero

- No existe el riesgo cero de contagio por COVID19. Ello determina que las personas participantes en las actividades realizadas en la Concejalía de Deportes asumen la existencia del riesgo de contagio, tanto para ellas mismas como para las personas con las que convive habitualmente, especialmente si pertenecen a grupos de riesgo, eximiendo en consecuencia al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por su decisión voluntaria de acudir a las instalaciones deportivas municipales.
- Todas las personas participantes deben asumir su compromiso de cumplir las medidas y pautas establecidas no sólo en el presente protocolo, sino de las normas y pautas que se han establecido por las autoridades sanitarias.

### 6.2.- Derechos de las personas participantes en las actividades deportivas

Todas las personas participantes en las actividades deportivas tendrán los siguientes derechos:

- a. A decidir si desea participar en las actividades deportivas mientras dure la situación planteada por la existencia del Covid-19.
- b. A que la Concejalía de Deportes disponga de un protocolo que regule la actividad a desarrollar.
- c. A que se adopten en los distintos espacios deportivos las medidas de limpieza, higiene, prevención y protección necesarias para la práctica deportiva.
- d. A ser informadas de las incidencias que se produzcan en materia de salud durante el desarrollo de la actividad deportiva.

### 6.3.- Obligaciones de las personas participantes en las actividades

Todas las personas participantes en las actividades deportivas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y pautas de higiene y prevención de los contagios por COVID19 que se establezcan por la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las actividades, especialmente las referidas al uso de la mascarilla mientras sea obligatorio su uso y la limpieza de manos.
- b. No acudir a las actividades en caso de tener síntomas compatibles con el COVID19 o cualquier enfermedad que presente una sintomatología similar.
- c. Informar a las personas responsables de la Concejalía de Deportes y a las autoridades de cuantas incidencias se produzcan en relación a su salud. En el caso de las personas menores, esta obligación corresponderá a sus progenitores, tutores o representantes legales.
- d. Someterse a las pruebas que se puedan establecer por las autoridades sanitarias en los casos que así se disponga.
- e. Cumplir las cuarentenas o medidas que se puedan establecer en caso de sospecharse o producirse un contagio por COVID19.
- f. Acatar y observar estrictamente las normas de uso de las instalaciones, siguiendo siempre las indicaciones y llevando a cabo las actuaciones de higiene y prevención que se establecen o que se puedan establecer en cada momento.
- g. Atender y cumplir a las instrucciones e indicaciones de las personas monitoras. o entrenadoras en relación a medidas de prevención.
- h. Respetar las normas de uso y manipulación de los materiales que se empleen en las actividades.
- i. Actuar siempre de forma diligente a fin de evitar actitudes y actuaciones que puedan ocasionar contagios
- j. Cualquier otra que pueda derivar del presente protocolo o de lo dispuesto por las autoridades que tenga incidencia en las actividades.

#### 6.4.- Compromiso personal

Las medidas que se establecen para la protección y prevención del COVID19 en este protocolo no tienen sentido si no se cuenta con el compromiso de todas las personas participantes en las actividades deportivas de cumplir y hacer lo posible para su cumplimiento.

Para ello las personas participantes en las distintas actividades deportivas deberán de rellenar verazmente el *Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado* de este protocolo, mediante el cual la persona participante asume el compromiso de no participar en las actividades deportivas si presenta síntomas o ha estado en contacto con algún grupo de riesgo; se obliga a revisar su salud diariamente e informar a la Concejalía de Deportes o, en su caso, al club o a la entidad a la que pertenece de cualquier incidencia; y acepta el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención que se establecen en este protocolo.

La falta de suscripción de este documento determinará la imposibilidad de participar en las actividades deportivas de la Concejalía de Deportes. Asimismo la omisión o falsedad de los datos aportados, podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas y penales que puedan corresponder.

*El compromiso individual es el que va a permitir la consecución del objetivo colectivo.*

No tener fiebre ni síntomas de enfermedad	Uso de mascarillas	Limpieza de manos	Mantenimiento de distancia interpersonal	Cumplimiento de todas las directrices de seguridad que se fijen
---	--------------------	-------------------	--	---

#### 6.5.- Personal técnico

Únicamente podrá acceder con las personas deportistas las personas monitoras o entrenadoras en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de una persona acompañante.

Deberán de cumplir las normas de la instalación y actividad como cualquier otra persona usuaria, tanto las generales como las específicas por ser persona entrenadora o monitora. En los casos de personal laboral, deberán de ajustar su actuación al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de su empresa, club o entidad.

Se les informará puntualmente por parte de su empresa, club o entidad de las medidas que son de aplicación. Ahora bien, son sus principales obligaciones las siguientes:

1. Será obligatorio el uso de mascarilla para todo el personal relacionado con la actividad deportiva que no sea deportista (equipo técnico, auxiliares, equipo médico...).
2. Las personas monitoras o entrenadoras de cada grupo recibirán a sus componentes a la entrada del espacio deportivo.
3. Responsabilidad personal en las actuaciones que realice
4. Vigilar el cumplimiento de las normas en su grupo y cumplir las que le corresponden.
5. Recibir la formación que se disponga por su club, entidad o empresa y seguir sus directrices.
6. Informar y resolver las dudas que se originen.
7. Poner en conocimiento de la persona responsable de la actividad de las incidencias que surjan.
8. Contribuir con su experiencia y apreciación en el día a día a las mejoras del protocolo aportando sus sugerencias.

## 6.6.- Familiares

Deberán de cumplir las normas de la instalación siempre y en todo caso, y seguir las directrices que se marquen para la entrega y recogida de las personas menores.

Se les informará puntualmente de las medidas que son de aplicación por parte de la empresa, club o entidad en la que la persona menor desarrolle la actividad deportiva, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

1. Mantendrán siempre el distanciamiento social con el resto de padres y madres tanto fuera de la instalación como en las zonas habilitadas.
2. Recogida de menores:
  - ✓ Se habilitarán zonas que garanticen el distanciamiento social de las personas progenitoras o responsables que vayan a recoger a las personas menores.
  - ✓ Se exigirá estricta puntualidad en los cumplimientos de horarios de entradas y recogidas con los turnos.
  - ✓ La entrega y recogida será rápida y ágil por el tiempo estrictamente necesario.



## **6.7.- Control de las personas asistentes a las actividades**

### **6.7.1. Acceso a la práctica deportiva**

El acceso estará restringido a las personas debidamente autorizadas, de forma que sea posible controlar los aforos que se determinen en cada momento, para ello se habilitará mediante un sistema de turnos la organización y planificación de clases, entrenamientos y competiciones.

Se establece un registro diario de control de entrada y salida, para todas las actividades, ya sean desarrolladas por la Concejalía de Deportes o por entidades autorizadas. Dicho registro deberá conservarse, al menos, 21 días a contar desde la entrada de la personas usuaria (en el caso de actividades de uso libre) o a contar desde el último día de mes (en el caso de actividades grupales). Este registro se conservará cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por si fuera requerido por las autoridades sanitarias.

### **6.7.2.- Objetivo del control de personas asistentes a las actividades**

El control de personas asistentes a las actividades se configura como una herramienta fundamental en la prevención de los contagios por COVID19, por cuanto permite disponer a las autoridades competentes, en el caso que se produzca alguna incidencia, de forma rápida y ágil de un listado de las personas que han participado en una determinada actividad deportiva.

Se trata de en definitiva de un instrumento de control que permite conocer los contactos que ha tenido una persona que ha dado positivo por COVID19, en un día y franja horaria concreta, a los efectos de poder adoptar las medidas preventivas o de cuarentena que procedan para romper la cadena de contagios y evitar la propagación en más personas o grupos. Conociendo las personas con las que ha tenido contacto, el rastreo es más rápido y eficaz y permite, de forma más adecuada, evitar la transmisión del virus.

### **6.7.3. - Datos a solicitar**

Será suficiente disponer del nombre completo, DNI, y datos de contacto (teléfono y correo electrónico), los cuales se solicitarán con la única finalidad de ponerlos a disposición de las autoridades por motivos de salud y orden público en caso de detectarse un contagio.

Deberán de cumplirse las disposiciones de la LOPD y RGPD, con las salvaguardas que ha establecido la AEPD para estos casos de pandemia. Se recomienda por la facilidad de almacenamiento y control el uso de medios digitales.

La negativa a facilitar dichos datos por parte de alguna persona determinará que no pueda acceder a la actividad deportiva.

#### **6.7.4.- Cómo se lleva a cabo el control de personas asistentes a actividades**

Se reestructurará la forma de acceso a los espacios deportivos a través de un sistema de turnos, a fin de escalonar la entrada y la salida de las personas deportistas y de tener control sobre las personas asistentes a las actividades.

En función de si la actividad deportiva a realizar se realiza en grupo, y por tanto necesita de personal técnico de apoyo para realizarla, o por el contrario se lleva a cabo individualmente a través del uso libre, se distinguirán dos formas de control de las personas asistentes a actividades.

##### **6.7.4.1. Control a personas asistentes a través de la cita previa**

Para poder realizar actividades deportivas de uso libre será necesaria para poder utilizar el espacio deportivo correspondiente hacer una reserva a través de cita previa.

La solicitud de cita previa deberá hacerse a través del portal de reservas deportivas de la página web municipal (*www.rivasciudad.es*).

Previamente a poder solicitar la cita previa la persona solicitante ha de estar dada de alta como persona usuaria de la Concejalía de Deportes. En el caso de no estar registrada como persona usuaria de la Concejalía de Deportes, se deberá hacer la solicitud de alta mediante el envío de un correo electrónico a *infodeportes@rivasciudad.es*, en el que se indicarán los siguientes datos personales: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y DNI. Una vez recibido, la Concejalía de Deportes enviará con correo electrónico a la persona solicitante que contendrá una contraseña del portal de reservas deportivas con la que podrá acceder a solicitar la cita previa.

Cada persona podrá realizar una única reserva por día pudiendo realizarla con una antelación máxima de 2 días.

Para acceder al espacio deportivo, será necesaria la presentación de documento justificativo de la reserva web realizada. Preferiblemente la justificación de la cita previa se hará a través del teléfono móvil, ya sea con una captura de la reserva o accediendo al área personal del portal de reservas en el apartado "mis reservas". También está permitida la justificación de la reserva a través de formato físico con la impresión de la reserva.

#### **6.7.4.2. Control a personas asistentes a través del “Listado de personas asistentes a actividades”.**

En el caso de actividades regladas que se realicen en grupo y que precisen de personal técnico de apoyo, el control de personas asistentes a las actividades, se llevará a cabo cumplimentando para cada grupo de personas deportistas el documento **Anexo 3 “Listado de personas asistentes a actividades”**.

El documento se realizará con carácter mensual, el primer día de actividad del mes. Deberá actualizarse en caso de producirse cambios en las personas componentes del grupo durante el transcurso del mes.

Serán las personas monitoras o entrenadoras que llevan a cabo clases o entrenamientos las que llevarán el control diario de asistencia, con el fin comprobar que coinciden con las incluidas en el **“Listado de personas asistentes a actividades”**, debiendo comunicar cualquier incidencia a la personas responsable del protocolo de la actividad.

#### **6.7.5.- Persona responsable del listado de personas asistentes a actividades**

El **“Listado de personas asistentes a actividades”** estará bajo la supervisión y control de la PDCP que se determine para cada actividad al cual le corresponderá la debida custodia de los documentos que acrediten la asistencia de los participantes a las instalaciones deportivas.

#### **6.7.6. - Plazo de conservación del listado de personas asistentes a actividades**

Las autoridades vienen estableciendo un plazo de conservación de la documentación de asistencia de 14 días. Sin embargo, ciertos estudios acreditan que el plazo de contagio puede en algunas circunstancias prolongarse más allá de ese plazo inicial.

Por ello se establece la obligatoriedad de conservar el **“Listado de personas asistentes a actividades”** durante al menos 21 días contabilizados a partir del último día del mes en el que se desarrolló la actividad, transcurrido el cual podrá procederse a su destrucción.

## 7.- SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### 7.1.- Normas generales

1. **Obligación de disponer de un protocolo:** Cada espacio deportivo deberá tener publicado un protocolo para conocimiento general las personas deportistas y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.
2. **Medidas de distanciamiento social:** Se debe respetar la distancia que en cada momento se fije por las autoridades. A la fecha, la distancia social se ha fijado en al menos 1,5 metros entre personas. Esta distancia se mantendrá en todo momento de la realización de las actividades, con las excepciones contempladas en este protocolo.
3. El acceso a los espacios deportivos debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.
4. Asimismo, durante la realización de la actividad en las instalaciones deportivas municipales se deberá usar obligatoriamente la mascarilla, siendo las únicas excepciones a esta obligación las estipuladas en el punto 4, del apartado 7 de la Orden 668/2020 de 19 de junio:
  - La actividad deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros con otras personas no convivientes.
  - En instalaciones cubiertas: No se exigirá el uso de mascarilla en los ejercicios individuales de alta intensidad sin contacto físico, siempre y cuando se realice la actividad con separación a través de mamparas individuales.
  - El baño en las piscinas y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, y siempre que se pueda garantizar el respeto de la distancia de seguridad interpersonal entre todas las personas usuarias no convivientes.
  - Estarán exentas de la obligación del uso de la mascarilla, las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización (Art. 6.2 RDL 21/2020). Los supuestos de exención por enfermedad o dificultad respiratoria deberán de justificarse con informe médico.
5. La mascarilla se usará siempre de forma adecuada, de tal forma que tape de forma completa boca y nariz, debiendo de respetar las recomendaciones en cuanto a tiempos de uso y sustitución de la mascarilla.
6. El uso obligatorio de la mascarilla en las organizadas por la Concejalía de Deportes se mantendrá mientras persista la obligación de uso impuestas por la citada Orden 997/2020 de 7 de agosto.



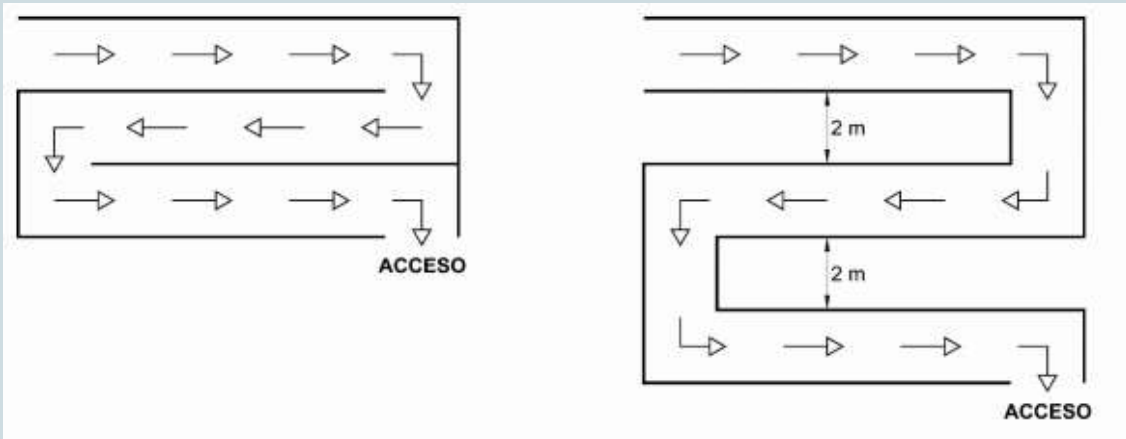
7. **Higiene de manos:** Deberá de realizarse el lavado de manos de forma obligatoria en los accesos a la instalación, así como tras producirse algún contacto con algún material que pueda estar potencialmente infectado, y en general, tantas veces como sea necesario o se establezca en el presente protocolo. Para ello la Concejalía de Deportes dispondrá de puntos de lavado con agua y jabón o dispensadores que permitan la limpieza de manos de las personas asistentes a las actividades.
8. Cada cierto período de tiempo, sobre todo si se ha entrado en contacto con alguna superficie, se producirán paradas en la actividad para limpieza de manos.
9. Se inhabilitarán y precintarán zonas o materiales innecesarios en los espacios deportivos, tales como banquillos, sillas, mesas,...
10. No se compartirá ningún material. Si no fuera posible se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado y desinfección de tras su uso.
11. Cada persona participante llevará su propio material deportivo. Estará prohibido tocar o manipular material deportivo o elementos personales que no sea propio. En caso de requerirlo, solicitar autorización de la persona propietaria y limpiar los elementos manipulados.
12. Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin con la debida separación. El espacio habilitado debe de limpiarse a la finalización de la actividad deportiva.
13. Las personas deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
14. En la práctica deportiva al aire libre se recomienda el uso de gorra y gafas para evitar llevarse las manos a la cara.
15. Se recomienda el uso de muñequeras o felpa del pelo para evitar contacto de las manos con la cara.
16. Será responsabilidad de cada deportista el disponer de los elementos preventivos necesarios para poder realizar la actividad con seguridad: mascarilla, guantes, gel hidroalcohólico, botella personal de agua o líquido, bolsa de basura, etc.
17. Tras el entrenamiento, las personas deportistas deberán limpiar los materiales empleados y las superficies con las que haya estado en contacto.
18. En los casos en los que se entre en contacto con algún objeto o superficie de manera directa con las manos, éstas deberán lavarse de inmediato con geles desinfectantes.

## 7.2.- Información sobre las normas de los espacios deportivos

1. **Información previa a las personas usuarias:** Resulta fundamental para la eficacia del protocolo el debido conocimiento por parte de todas las personas participantes en las actividades deportivas de las normas y pautas de comportamiento que regirán en las instalaciones. Por tanto, toda actuación que se lleve a cabo debe ser debidamente comunicada y asegurar el conocimiento de las personas destinatarias a través de cartelería, publicación en web municipal y redes sociales, correos electrónicos, etc.
2. **Cartelería visible:** Se informará a las personas deportistas de la obligación de cumplimiento de las medidas de higiene y protección contra el COVID19 en la instalación, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones. Para ello, se instalarán carteles informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los diversos espacios deportivos. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y accesos a las instalaciones.

## 7.3.- Zonas comunes

1. Se organizarán los accesos de entrada /salida a la instalación y a los distintos espacios deportivos. Si la instalación lo permite, se utilizará una puerta de entrada y otra de salida para intentar evitar al máximo los cruces.
2. **Itinerarios de circulación:** Se señalarán y balizarán los recorridos hacia los distintos espacios deportivos a fin de asegurar que, en todo momento, la circulación de personas se realiza de forma segura. Se diferenciarán trayectos de entrada y salida. En caso de un único camino, se diferenciarán dos carriles, siendo el de la derecha de acceso y el de la izquierda, para salida.
3. Se cerrará, se instalarán balizas, se acordonarán o instalarán otros elementos de división para impedir el acceso a las personas usuarias a las zonas no habilitadas para la circulación.
4. **Señalizaciones de cumplimiento de distancia de seguridad en recepción, puestos de atención al público y lugares de espera:** Se deberá señalar donde deben colocarse las personas mientras esperan, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre personas usuarias. Para ello se fijarán marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad. Se evitará el uso de colas en zigzag.



**Evitar.** Este modelo no mantiene la distancia de seguridad entre una dirección y otra.

**Recomendado.** Modelo con pasillos que mantienen la distancia de seguridad durante el recorrido.

#### 7.4. - Vestuarios y duchas

1. Siempre que la actividad deportiva a desarrollar lo permita, se evitará el uso de vestuarios y duchas.
2. El acceso estará restringido a las personas debidamente autorizadas, de forma que sea posible controlar los aforos que se determinen en cada momento.
3. La ocupación de **vestuarios** se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1'5 metros.
4. Deberá de disponerse en su interior, una **estación o punto de higiene**.
5. Las **duchas** deben ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.
6. En el caso de poder utilizarse las duchas, será con el uso de **calzado especial para la ducha**: en caso de uso de chanclas o zapatillas para la ducha, deberá de realizarse la limpieza y desinfección de la suela antes de su uso.
7. Se evitará el uso de **secadores de pelo y manos**.
8. Se deberá llevar el control exhaustivo de las limpiezas en vestuarios y duchas con el correspondiente cuadrante (**hojas de control de limpieza**), el cual estará en lugar público visible.
9. En la piscina climatizada del polideportivo "Cerro del Telégrafo", será obligatorio ducharse de forma rápida en la playa de la piscina cuando finalicen su actividad y no en los vestuarios.
10. Se anulará un porcentaje de taquillas para cumplir las medidas de distancia requerida.
11. Estará prohibido que las personas usuarias puedan guardar ningún tipo de material personal en espacios de uso común.
12. En el caso de perchas para colgar toallas y ropas deben utilizarse individualmente y cada uno de ellos separados al menos 1,5 metros entre sí.

### 7.5.- Aseos

1. Se abrirán únicamente las zonas indispensables de WC, uno masculino y otro femenino, en cada franja horaria.
2. El uso de los **aseos**, estará limitado a una (1) persona para espacios de hasta 4m<sup>2</sup> (salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia que se permitirá la utilización por su acompañante).
3. Para **aseos** de más de 4m<sup>2</sup> que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal.
4. Se deberá llevar el control exhaustivo de las limpiezas en aseos con el correspondiente cuadrante (**hojas de control de limpieza**), el cual estará en lugar público visible.
5. Debe garantizarse la distancia de 1,5 metros, incluso en las zonas de espera (se señalarán los aseos y lavabos que se pueden utilizar).
6. Restringir el acceso a los aseos: Uso solo en caso de extrema y urgente necesidad.
7. En servicios y aseos masculinos, alternar urinarios asegurando distancias mínimas de 2 metros.
8. Verificar los extractores de los WC y mantener una ventilación activa las 24 horas del día y los 7 días de la semana, evitando abrir posibles ventanas para garantizar una correcta circulación del flujo de aire y que el posible aire contaminado no se propague hacia otras direcciones.
9. Si no existen extractores, asegurar la renovación de aire natural con apertura de ventanas y puertas.
10. Informar a las personas usuarias de descargar los WC con la tapa bajada para evitar la propagación de microgotas. Por el mismo motivo, si es posible, evitar los urinarios masculinos de pared.
11. Asegurar la reposición permanente de jabón en los dosificadores de los lavabos y aseos para facilitar y garantizar el lavado de manos de las personas usuarias.

### 7.6.- Zonas de hostelería y servicio médico

Se deberán de cumplir las normas específicas establecidas para este tipo de establecimientos.



## 7.7.- Limpieza e higiene en las instalaciones deportivas

1. **Desinfección previa:** Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección según los parámetros y directrices previstos en la Orden 668/2020 y en la Orden 997/2020, por la que se modifica la Orden 668/2020.
2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
3. Se debe intensificar los servicios de limpieza en vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad, se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos.
  - ✓ **Limpieza a la finalización de cada turno:** Limpieza y desinfección de las zonas comunes y del material compartido después de cada turno.
  - ✓ **Limpieza a la finalización de cada jornada:** Se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
4. Se intensificará especialmente la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.
5. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
6. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, o cuando no se utilice pero las prendas de las personas trabajadoras estén en contacto con usuarias de la instalación se procederá al lavado y desinfección diaria de las prendas utilizadas, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
7. Las medidas de limpieza se extenderán también, a las zonas de uso exclusivo de las personas trabajadoras, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.
8. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de una persona trabajadora, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención a vehículos y mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
9. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de quince minutos. Además, siempre que sea posible, las instalaciones cubiertas deberán mantener el sistema de ventilación durante la práctica de la actividad, a fin de permitir la circulación del aire, ya sea con sistemas de puertas o ventanas abiertas, o con los sistemas mecánicos de los que dispongan.

## 7.8.- Otras medidas

1. Se instalarán **estaciones de limpieza y desinfección** en todos los espacios deportivos interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, bancos y las taquillas guardarropa por parte de las personas usuarias, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza de la instalación.
2. Se deberá disponer de **papeleras**, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
3. Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las **puertas de acceso** a los espacios deportivos.
4. El uso de **ascensores y montacargas** se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1'5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
5. Se deberá inhabilitar las **fuentes de agua y todo el mobiliario** que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.
6. Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si la persona trabajadora que lo utiliza no es siempre la misma.
7. Se inhabilitará cualquier **sistema de control de acceso** a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico.

## 8.- MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### 8.1.- Medidas generales de acceso a los distintos espacios deportivos

1. Tendrá libre acceso cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva o alguna de las actividades complementarias prestada en las instalaciones deportivas, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
2. El acceso estará restringido a las personas debidamente autorizadas, de forma que sea posible controlar los aforos que se determinen en cada momento. En el caso que sea necesaria la presencia de una persona acompañante de un menor, se permitirá solo una persona por deportista y se ubicará en zona habilitada con mascarilla y guardando siempre y en todo caso la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros. Se evitará la formación de grupos y corrillos.
3. **Personas vulnerables y de especial protección:** Las personas que se integren en alguno de los grupos de deportistas susceptibles de participar en las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y que sean consideradas especialmente vulnerables, se les recomendará que no participen en las actividades. En caso de desear participar, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Como recomendación, todas las actividades que se puedan trasladar al exterior, se realizarán al aire libre garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
5. Para acceder a los espacios deportivos se utilizará un sistema de turnos, a fin de garantizar que tras el uso por parte de las personas participantes en una actividad del espacio deportivo y de sus materiales, se pueda proceder a la limpieza, desinfección (y en su caso ventilación) de la instalación y de los materiales antes de comenzar el turno siguiente. Para ello deberá de realizarse la debida planificación y organización de los turnos, dejando el tiempo suficiente entre turno y turno.
6. Se llegará con el tiempo justo para utilizar el espacio deportivo, ya vestido con la ropa deportiva, y abandonando las instalaciones inmediatamente después de finalizar la actividad. Es recomendable desalojar la instalación 5 minutos antes de su tope horario. Es decir, deben calcular tiempo suficiente para recoger sus cosas sin coincidir las que personas deportistas del siguiente turno.
7. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten acumulación de personas y que cumpla con medidas de seguridad y protección sanitaria.
8. No podrán acceder a la instalación personas que no formen parte imprescindible del desarrollo de la actividad; en el caso de actividades de grupos una persona responsable acudirá al lugar que se determine, fuera del espacio deportivo, para hacer entrar a su grupo de deportistas y para hacer salir a otro grupo, siempre de manera coordinada y escalonada para evitar aglomeraciones.
9. Excepcionalmente, en el caso personas deportistas menores de 8 años, se permitirá el acceso al espacio deportivo de una persona adulta acompañante en las actividades a realizar en las piscinas climatizadas o en las pistas de patinaje. La persona acompañante únicamente podrá permanecer en la instalación el tiempo necesario para ayudar a la persona menor a prepararse para la realización de la actividad o a la finalización de la misma para preparar la salida de la persona menor de la instalación. Mientras se realiza la actividad deportiva, la persona acompañante deberá estar fuera de la instalación deportiva.
10. El tiempo máximo de permanencia en la instalación deportiva se ajustará a lo estipulado en cada momento por las autoridades sanitarias. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.

11. En las actividades grupales, siempre que sea posible, se programarán clases o entrenamientos con intervalos de diez minutos entre la finalización de la actividad de un grupo y el inicio del grupo posterior.
12. Para evitar en la medida de lo posible los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos.

## **8.2.- Condiciones para el uso de las instalaciones**

### **8.2.1. Definiciones previas**

1. **Instalación deportiva al aire libre**, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.
2. **Instalación deportiva de interior**, toda aquella instalación deportiva cubierta que se encuentre ubicada en un recinto cerrado, que esté provista de techo y paredes simultáneamente y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

### **8.2.2. – Condiciones para uso libre y para la actividad dirigida municipal**

#### **8.2.2.1.- Actividad deportiva al aire libre**

1. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.
2. No existe límite en cuanto al aforo y número de personas permitido para realizar actividades deportivas al aire libre, si bien deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
3. Se permite la realización de actividades de deportes de contacto y de combate al aire libre con uso obligatorio de mascarilla, si bien la práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.

#### **8.2.2.2.- Actividad deportiva en instalaciones deportivas cubiertas**

1. La limitación de aforo en instalaciones y centros deportivos de interior para la práctica de actividad física y deporte de forma individual o en grupos será del setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde se desarrolle la actividad.
2. En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.
3. El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo en los ejercicios de alta intensidad sin contacto físico, en donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.
4. Se permite la realización de actividades de deportes de contacto y de combate al aire libre con uso obligatorio de mascarilla, si bien la práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.

#### **8.2.2.3.- Actividad deportiva en piscinas climatizadas**

1. No tendrán límite de aforo, manteniendo en las zonas de estancia la distancia de 1,5 metros entre las personas usuarias.
2. El uso de la mascarilla es obligatorio dentro de la instalación, a excepción de las personas deportistas cuando estén desarrollando su actividad deportiva en el agua de la piscina.
3. Las actividades deportivas se limitarán a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.
4. Se garantizará en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 metros entre todas las personas deportistas, para lo que se establece un ratio máximo de 7 personas nadadoras por calle de 25 metros de longitud

### 8.2.3. – Condiciones para la actividad de entidades federadas

#### 8.2.3.1. Condiciones generales

1. Se aplicarán las mismas normas de uso y acceso comunes de este protocolo, siendo responsabilidad de la entidad el asegurar su cumplimiento por todas las personas que forman parte de su organización.
2. En actividades en instalaciones al aire libre:
  - No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva siempre que, se tenga en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.
  - Será obligatorio el uso de mascarilla, para los deportes de contacto y combate al aire libre. Máximo grupos de 20 personas para entrenamiento y 25 para competición.
3. En actividades en instalaciones cubiertas:
  - Se podrá realizar actividad físico-deportiva en instalaciones deportivas de interior siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido.
  - Es obligatorio el uso de mascarilla.
  - Se exceptúa la obligación del uso de mascarilla en la práctica del waterpolo, pues si bien es un deporte de contacto en el que no se puede guardar la distancia de seguridad, al tratarse de una disciplina que se desarrolla en el medio acuático, la utilización de la mascarilla carece de eficacia. Por ello, y excepcionalmente podrá rebajarse la distancia de seguridad e incluso se permitirá el contacto sin necesidad del uso obligatorio de la mencionada mascarilla según la Orden 997/2020 de la Consejería de Sanidad para el desarrollo de la actividad deportiva en las exenciones) en base a las especiales circunstancias que se dan en las piscinas climatizadas.
  - Máximo grupos de 20 personas para entrenamiento y 25 para competición.

#### 8.2.3.2. Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica

Para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas.

Por lo tanto, será condición necesaria, pero no suficiente, que para la práctica deportiva de cualquier actividad federada por parte de las entidades o los clubes, esté aprobado el protocolo correspondiente de su federación autonómica.

### **8.2.3.3. Práctica de la actividad deportiva federada de competiciones de carácter nacional**

En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

La normativa establecida en el protocolo publicado por el Consejo Superior de Deportes, será complementaria a la de este documento, siendo responsabilidad de la entidad o del club organizador de la competición el cumplimiento de ambos.

### **8.3.- Celebración de eventos**

- a. Se estará a lo establecido en el artículo 48º de la Orden de Sanidad 68/2020 de 19 de junio.
- b. Se ha de cumplir con los requisitos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.
- c. Junto al impreso de "Solicitud de eventos", la entidad organizadora deberá presentar en la Concejalía de Deportes un protocolo específico de prevención en materia de Covid-19: Las empresas o personas promotoras y organizadoras deberán de contar un protocolo específico que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a las personas participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre las personas espectadoras o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla por parte de estas.
- d. El protocolo específico del evento no podrá contravenir ninguna de las medidas contempladas en el presente protocolo.
- e. La entidad organizadora, mediante declaración responsable, se compromete a cumplir con el protocolo aprobado y a hacerlos cumplir a toda persona que acuda al evento (participantes y público). También deberá dotar de los materiales de protección y control necesarios (termómetros, contadores de personas, gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes...) para el correcto desarrollo del evento. Así como comunicar quién será la persona de coordinación Covid 19 nombrada para ese evento.

#### 8.4.- Acceso de público

1. No se permitirá el acceso de público a presenciar clases de escuelas o entrenamientos.
2. En el caso que sea posible presenciar competiciones se establecen los siguientes límites:
  - **Actividades al aire libre:** Número de personas que permita garantizar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, con un límite máximo de 600 personas.
  - **Actividades en instalaciones cubiertas:** Número de personas que permita garantizar la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, con un límite máximo de 300 personas.
3. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla.
4. Si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento respetando la distancia de seguridad.
5. Será responsabilidad del control de aforo de público y del mantenimiento de las distancias de seguridad del club o la entidad organizadora de la competición.

#### 8.5.- Cálculo de aforos de los distintos espacios deportivos

1. El aforo de las instalaciones estará limitado, en todo momento, al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
2. En las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, corresponderá a la misma establecer los mecanismos de control del aforo. En el caso de actividades no organizadas directamente por la Concejalía de Deportes, corresponderá al club o la entidad el control del aforo.
3. En cada espacio deportivo estará publicado el aforo máximo permitido.
4. Para el cálculo del aforo de cada espacio deportivo, se ha partido de conocer cuál es su máximo permitido y a partir de esta cifra calcular el aforo limitado teniendo en cuenta las restricciones actuales.
5. En el **Anexo 4 Aforos permitidos** de este documento se ha determinado la capacidad total de cada espacio deportivo una vez calculado el aforo que se puede cubrir teniendo en cuenta las limitaciones.



## 9.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REGULACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS

### 9.1. Clasificación de las actividades a realizar

Una vez que se han establecido las normativas referentes a la participación en actividades de las personas deportistas y al uso de las instalaciones, de cara a establecer las condiciones para poder llevar a cabo las distintas actividades celebradas en las instalaciones deportivas municipales, se tendrán en cuenta las siguientes características de cada actividad:

- Si la actividad es promovida directamente o no por la Concejalía de Deportes.
- Si el acceso es por cita previa o a través del "Listado de personas asistentes a actividades".
- Si la actividad se practica en instalaciones al aire libre o en instalaciones cubiertas.
- Si la práctica deportiva es individual o colectiva.
- Si es una actividad que implica contacto físico, y por tanto no se puede mantener o garantizar una distancia mínima de seguridad.
- Si para la práctica deportiva es imprescindible el uso de vestuarios.

Cruzando todas las variables anteriores, en el *Anexo 5 Clasificación de las actividades reguladas por el protocolo*, se obtiene una ordenación de todas las actividades realizadas por la Concejalía de Deportes en función de sus características.

### 9.2. Restricciones sobre algunas actividades

Aún cuando reglamentariamente es posible, el presente protocolo establece que para la práctica de determinadas actividades se imponen las siguientes restricciones:

- En la actual situación sanitaria, no se contempla la realización de eventos deportivos por parte de la Concejalía de Deportes.
- Salvo en el caso de celebración de competiciones de carácter nacional que lo exijan, permanecerán cerrados los vestuarios de todas las instalaciones, excepto los de piscinas y salas de musculación. Se podrá habilitar dentro de los vestuarios el uso exclusivamente de aseos, si la instalación no dispone de los mismos en otra ubicación.
- Solo se podrán celebrar partidos y competiciones de carácter oficial (ligas federadas o Juegos Deportivos Municipales). Excepcionalmente, se podrán celebrar partidos amistosos de una modalidad deportiva únicamente con una antelación de 15 días al inicio estipulado por la federación autonómica o nacional correspondiente.
- No se permitirán los alquileres de espacios deportivos para la celebración de actividades deportivas de contacto.
- En el caso de estar permitido el acceso de público a graderíos, solo se podrá en el caso de competiciones o partidos de carácter oficial.
- No se programarán actividades dirigidas a las personas mayores al menos hasta el mes de noviembre.
- No habrá uso libre de la piscina climatizada "Cerro del Telégrafo" los sábados y domingos mañana, con el fin de evitar un exceso de aforo, teniendo en cuenta la actividad programada.
- Siempre que se tenga disponibilidad en los recintos cubiertos, permanecerán abiertas puertas y/o ventanas durante la celebración de actividades

## 10.- CONTROL ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES

### 10.1. Control específico en Escuelas Deportivas y Abono Deporte

#### 10.1.1.- Actividades comprendidas

Se incluirán en este apartado las siguientes actividades:

- Escuelas deportivas municipales de gestión directa
- Escuelas deportivas gestionadas a través de un Convenio de Colaboración.
- Escuela Deportiva en régimen de concesión que se lleva a cabo en la Piscina Climatizada "Cerro del Telégrafo" los sábados y domingos.
- Altas en Abono Deporte

#### 10.1.2.- Obligación de las personas participantes en las Escuelas Deportivas y Abono Deporte

- Las personas participantes en cualquier Escuela Deportiva o que se den de alta en Abono Deporte deberán cumplimentar el ***Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado.***, debiéndolo enviar a la dirección de correo escuelasdeportivas@rivasciudad.es.
- Solo será necesario el cumplimentar el documento una única vez, aún cuando se participe en más de una actividad de las comprendidas en este apartado.
- En el caso de la Escuela Deportiva en régimen de concesión, el ***Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado*** se hará llegar a la concesionaria, siendo obligación de ésta la debida custodia de los documentos.

#### 10.1.3.- Responsabilidades de la empresa o del club

Las empresas y clubes que lleven a cabo alguna actividad relacionada con el desarrollo de una Escuela Deportiva estarán obligadas a implementar las medidas de prevención y protección del COVID19 estando a lo dispuesto, según corresponda a la modalidad deportiva y el tipo de instalación donde desarrolle su actividad.

Las empresas y clubes deberán de disponer de sus propios protocolos que deberán ajustarse a lo establecido por el protocolo de la Concejalía de Deportes. Este protocolo deberá enviarse para su aprobación por parte de la Concejalía de Deportes a la dirección de correo [escuelasdeportivas@rivasciudad.es](mailto:escuelasdeportivas@rivasciudad.es). La Concejalía de Deportes podrá indicar las modificaciones que considere con el fin de adaptarse al protocolo de la propia Concejalía antes de su aprobación.

Alternativamente, las empresas y los clubes pueden renunciar a elaborar su propio protocolo y someterse al protocolo elaborado por la Concejalía de Deportes. En este caso la empresa o el club deberán dictar una resolución expresa donde se indique el sometimiento al protocolo de la Concejalía de Deportes, debiendo desde este momento cumplir con sus disposiciones. Para este acto se cumplimentará el ***Anexo 6 Resolución expresa de sometimiento de la empresa o del club al Protocolo Covid-1 9 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.***

Las empresas y clubes serán responsables del cumplimiento de las medidas que se establecen en este protocolo, pudiendo ser sancionados por las infracciones que se pudieran cometer, aún a título de inobservancia, y ello al margen de las actuaciones administrativas o penales que la infracción pudiera suponer.

La Concejalía de Deportes adoptará las medidas y actuaciones necesarias a fin de regular y desarrollar el marco normativo en el que se establezcan y gradúen las infracciones y sanciones del presente protocolo.

Para velar por el adecuado cumplimiento de este protocolo, cada empresa o club deberá nombrar una PDCP, que tendrá las funciones enumeradas en el punto **4.- *Persona delegada cumplimiento protocolo*** del presente documento.

La PDCP de la empresa o del club deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección por parte de las personas participantes en la actividad. En caso de que no se puedan cumplir algunas las medidas de protección y prevención del COVID19 o se genere una situación de riesgo para la salud de las personas participantes, la PDCP del protocolo deberá ponerse en contacto de inmediato con el personal técnico de la Unidad de Escuelas Deportivas con el fin de valorar la inmediata suspensión de las actividades hasta que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas.

En el caso que el grupo de la Escuela Deportiva participe con posterioridad en los Juegos Deportivos Municipales en edad infantil, la PDCP será también la persona responsable en la competición del equipo.

En concreto, cada empresa o club deberá de cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Informar a las personas participantes en sus actividades de las medidas adoptadas con el fin que puedan conocer con antelación como se van a desarrollar las mismas.
- b. Como se indica en el punto **4.- Persona delegada cumplimiento protocolo**, se informará de la PDCP de la empresa o club mediante el envío, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del **Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19** de este documento a la dirección: *infodeportes@rivasciudad.es*.
- c. Cumplimentar mensualmente para cada grupo de entrenamiento/competición el **Anexo 3 Listado de personas asistentes a actividades**, debiendo mantener la custodia de cada documento durante el tiempo dispuesto ante un posible requerimiento de la documentación por un hipotético contagio para poder llevar a cabo el rastreo.

## 10.2. Control específico Juegos Deportivos Municipales

### 10.2.1.- Actividades comprendidas

Se incluirán en este apartado las siguientes actividades:

- Juegos Deportivos Municipales dirigidos a la población infantil
- Juegos Deportivos Municipales dirigidos a la población adulta

### 10.2.2.- Obligación de las personas participantes en los Juegos Deportivos Municipales

- Las personas participantes en los Juegos Deportivos Municipales deberán cumplimentar el **Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado.**, debiéndolo enviar a una de las siguientes direcciones de correo:
  - Personas participantes en los Juegos Deportivos Municipales de Personas Adultas: *ligasmunicipales@rivasciudad.es*.
  - Personas participantes en los Juegos Deportivos Municipales Infantiles: *juegos Escolares@rivasciudad.es*.
- Aquellas personas participantes que ya hubieran cumplimentado el documento al darse de alta en Escuelas Deportivas en los que el grupo participe posteriormente en los Juegos Deportivos Municipales Infantiles, no deberán cumplimentar de nuevo el documento.

### 10.2.3.- Obligaciones de los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales

Para velar por el adecuado cumplimiento de este protocolo, cada equipo participante en los Juegos Deportivos Municipales de Edad Adulta deberá nombrar una PDCP, que tendrá las funciones enumeradas en el punto **4.- Persona delegada cumplimiento protocolo** del presente documento.

Esta obligación se extiende a los equipos de los Juegos Deportivos Municipales de edad infantil que no se han formado con los grupos de las Escuelas Deportivas gestionadas por los clubes de la localidad a través de Convenios de Colaboración.

La PDCP del equipo deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección por parte de las personas participantes en la actividad. En caso de que no se puedan cumplir algunas de las medidas de protección y prevención del COVID19 o se generase una situación de riesgo para la salud de las personas participantes, la PDCP del protocolo deberá ponerse en contacto de inmediato con el personal técnico de la Unidad de Competiciones y Eventos con el fin de valorar la inmediata suspensión de las actividades hasta que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas.

En concreto, cada equipo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Informar a las personas de su equipo de las medidas adoptadas con el fin que puedan conocer con antelación como se van a desarrollar las mismas.
- b. Como se indica en el punto **4.- Persona delegada cumplimiento protocolo**, se informará de la PDCP del equipo mediante el envío, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del **Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19** de este documento a la dirección: [ligasmunicipales@rivasciudad.es](mailto:ligasmunicipales@rivasciudad.es).
- c. Cumplimentar mensualmente para cada grupo de entrenamiento/competición el **Anexo 3 Listado de personas asistentes a actividades**, debiendo mantener la custodia de cada documento durante el tiempo dispuesto ante un posible requerimiento de la documentación por un hipotético contagio para poder llevar a cabo el rastreo.

### 10.2.4.- Responsabilidades de la empresa

La empresa adjudicataria del contrato de organización de las competiciones locales estará obligada a implementar las medidas de prevención y protección del COVID19 estando a lo dispuesto, según corresponda a la modalidad deportiva y el tipo de instalación donde desarrolle su actividad.

La empresa deberá de disponer de su propio protocolo que deberán ajustarse a lo establecido por el protocolo de la Concejalía de Deportes. Este protocolo deberá enviarse para su aprobación por parte de la Concejalía de Deportes a la dirección de correo [ligasmunicipales@rivasciudad.es](mailto:ligasmunicipales@rivasciudad.es). La Concejalía de Deportes podrá indicar las modificaciones que considere con el fin de adaptarse al protocolo de la propia Concejalía antes de su aprobación.

Alternativamente, la empresa puede renunciar a elaborar su propio protocolo y someterse al protocolo elaborado por la Concejalía de Deportes. En este caso la empresa deberán dictar una resolución expresa donde se indique el sometimiento al protocolo de la Concejalía de Deportes, debiendo desde este momento cumplir con sus disposiciones. Para este acto se cumplimentará el ***Anexo 6 Resolución expresa de sometimiento de la empresa o del club al Protocolo Covid-19 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.***

La empresa será responsable del cumplimiento de las medidas que se establecen en este protocolo, pudiendo ser sancionada por las infracciones que se pudieran cometer, aún a título de inobservancia, y ello al margen de las actuaciones administrativas o penales que la infracción pudiera suponer.

La Concejalía de Deportes adoptará las medidas y actuaciones necesarias a fin de regular y desarrollar el marco normativo en el que se establezcan y gradúen las infracciones y sanciones del presente protocolo.

Para velar por el adecuado cumplimiento de este protocolo, la empresa deberá nombrar una PDCP, que tendrá las funciones enumeradas en el punto ***4.- Persona delegada cumplimiento protocolo*** del presente documento. Debiendo enviar debidamente cumplimentado, por correo electrónico el ***Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19*** de este documento a la dirección: [ligasmunicipales@rivasciudad.es](mailto:ligasmunicipales@rivasciudad.es)

La PDCP de la empresa o del club deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección por parte de las personas participantes en la actividad. En caso de que no se puedan cumplir algunas las medidas de protección y prevención del COVID19 o se generase una situación de riesgo para la salud de las personas participantes, la PDCP del protocolo deberá ponerse en contacto de inmediato con el personal técnico de la Unidad de Competiciones y Eventos con el fin de valorar la inmediata suspensión de las actividades hasta que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas.

### **10.3. Control específico clubes y entidades con actividad federada**

#### **10.3.1. Cumplimiento de protocolos**

Los clubes y entidades deportivas están obligados, para poder utilizar las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de entrenamientos y competiciones de carácter federado, a implementar las medidas de prevención y protección del COVID19 estando a lo dispuesto, según corresponda a la modalidad deportiva y el tipo de instalación donde desarrolle su actividad.

Las entidades y clubes deberán de disponer de sus propios protocolos que deberán ajustarse a lo establecido por el protocolo de la Concejalía de Deportes. Este protocolo deberá enviarse para su aprobación por parte de la Concejalía de Deportes a la dirección de correo [buzonclubes@rivasciudad.es](mailto:buzonclubes@rivasciudad.es). La Concejalía de Deportes podrá indicar las modificaciones que considere con el fin de adaptarse al protocolo de la propia Concejalía antes de su aprobación.

Alternativamente, las empresas y los clubes pueden renunciar a elaborar su propio protocolo y someterse al protocolo elaborado por la Concejalía de Deportes. En este caso la empresa o el club deberán dictar una resolución expresa donde se indique el sometimiento al protocolo de la Concejalía de Deportes, debiendo desde este momento cumplir con sus disposiciones. Para este acto se cumplimentará el ***Anexo 6 Resolución expresa de sometimiento de la empresa o del club al Protocolo Covid-1 9 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.***

Además, deberán cumplir con lo marcado en el protocolo que la federación deportiva madrileña correspondiente a su modalidad deportiva ha realizado y que cuenta con la aprobación por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifican las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la cada modalidad deportiva.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Orden 668/2020 de 19 de Junio de la Consejería de Sanidad, las entidades deportivas no podrán celebrar entrenamientos y competiciones en las instalaciones deportivas municipales hasta que esté aprobado el protocolo de la federación deportiva madrileña correspondiente a su modalidad deportiva por parte de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

En el caso que algún protocolo elaborado por una federación deportiva madrileña contemple alguna acción no prevista en este protocolo, debido al alto número de modalidades que hace muy difícil que se pueda tener toda la casuística, corresponderá a la propia entidad poner los medios para poder cumplir con lo estipulado en el protocolo federativo.

### **10.3.2. Responsabilidad del club o entidad**

Los clubes y entidades deportivas serán responsables del cumplimiento de las medidas que se establecen en este protocolo, pudiendo ser sancionados por las infracciones que se pudieran cometer, aún a título de inobservancia, y ello al margen de las actuaciones administrativas o penales que la infracción pudiera suponer.

La Concejalía de Deportes adoptará las medidas y actuaciones necesarias a fin de regular y desarrollar el marco normativo en el que se establezcan y gradúen las infracciones y sanciones del presente protocolo.

Para velar por el adecuado cumplimiento de este protocolo, cada club o entidad deberá nombrar una PDCP, que tendrá las funciones enumeradas en el punto **4.- Persona delegada cumplimiento protocolo** del presente documento.

La ausencia de designación de una PDCP será motivo suficiente para no poder ceder instalaciones al club o a la entidad correspondiente.

La PDCP del club o entidad deportiva deberá garantizar en todo momento que se cumplan las medidas necesarias de prevención y protección por parte de las personas deportistas de su club o entidad. En caso de que no se puedan cumplir algunas las medidas de protección y prevención del COVID19 o se generase una situación de riesgo para la salud de las personas participantes, la PDCP deberá ordenar la inmediata suspensión de las actividades de su club o entidad hasta que se pueda garantizar el cumplimiento de las medidas.

Como se indica en el punto **4.- Persona delegada cumplimiento protocolo**, se informará de la PDCP mediante el envío, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del **Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19** de este documento a la dirección: [buzonclubes@rivasciudad.es](mailto:buzonclubes@rivasciudad.es).

Resumiendo, los clubes o las entidades, para poder realizar con normalidad su actividad federada deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobado el protocolo de la federación deportiva madrileña correspondiente a su modalidad deportiva por parte de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.
- b. Disponer de su propio protocolo Covid-19.
- c. Haber enviado a la dirección de mail: [buzonclubes@rivasciudad.es](mailto:buzonclubes@rivasciudad.es) debidamente cumplimentado el **Anexo 1 Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19**.
- d. Informar a las personas participantes en sus actividades de las medidas adoptadas con el fin que puedan conocer con antelación como se van a desarrollar las mismas.
- e. Asegurarse que todas las personas participantes en sus actividades hayan cumplimentado el **Anexo 2 Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado**. Será obligación del club o de la entidad la debida custodia de los documentos.
- f. Creación de grupos/equipos cerrados de entrenamiento/competición: el grupo/equipo de entrenamiento/competición quedará cerrado desde el inicio, sin que se puedan realizar cambios de deportistas de un grupo de entrenamiento/equipo a otro. Se mantendrá el mismo grupo a los efectos de poder mejorar el rastreo y aislamiento en caso de contagio.
- g. Cumplimentar mensualmente para cada grupo de entrenamiento/competición el **Anexo 3 Listado de personas asistentes a actividades**, debiendo mantener la custodia de cada documento durante el tiempo dispuesto ante un posible requerimiento de la documentación por un hipotético contagio para poder llevar a cabo el rastreo.



### 10.3.3. Requisitos para poder realizar competiciones de carácter federado

Únicamente se podrán celebrar competiciones federadas de carácter oficial, no pudiendo celebrarse competiciones de carácter amistoso.

Además de lo dispuesto en el presente protocolo, la celebración de competiciones federadas autonómicas de carácter oficial habrán de registrarse por el protocolo de la federación autonómica de la modalidad deportiva aprobado por la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por lo que respecta a las competiciones de carácter nacional, además del protocolo de la Concejalía de Deportes, la celebración de competiciones, deberá ajustarse, además, a lo establecido en el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional del Consejo Superior de Deportes.

No obstante, serán medidas a cumplir con carácter general las siguientes:

1. La PDCP del club o entidad deportiva deberá garantizar en todo momento que se cumplan las medidas necesarias de prevención y protección en la instalación.
2. Será decisión del club o la entidad, en aquellas instalaciones que lo permitan la apertura de graderío y accesos de espectadores (únicamente en competiciones, ya que en entrenamientos no está permitida la entrada de público).
3. En el caso que el club o la entidad decidan la apertura del graderío, deberán controlar el acceso del público, su identificación en su caso, y el cumplimiento de las normas de aforo y distanciamiento entre éstos en la instalación.
4. Los vestuarios, como criterio general, permanecerán cerrados durante la celebración de competiciones. Únicamente, se abrirán los vestuarios en aquellas competiciones o modalidades deportivas que así lo exijan.
5. Solo accederán a la zona de juego las personas autorizadas: jugadores/as, cuerpo técnico y delegado/a.
6. El club local, organizador del partido debe desinfectar antes, durante la media parte y al final del partido los banquillos, mesa, sillas de jueces y árbitros o personal auxiliar y todo aquel equipamiento o material que deba usarse a posteriori.
7. En los banquillos debe utilizarse la mascarilla y se debe guardar la distancia de seguridad.
8. Salida de los equipos. Cada equipo saldrá a la cancha para el calentamiento separadamente. En caso de que no haya salida separada, las personas deportistas no accederán hasta que se lo indique PDCP del Club local o la persona por ésta designada.
9. La entidad organizadora del encuentro como local, será la responsable de comprobar que se cumplen todas las medidas que permitan celebrar la competición, según lo establecido en los diferentes protocolos.

10. La entidad organizadora del encuentro como local, será la responsable de comunicar al equipo visitante las medidas de protección que rigen en el espacio deportivo en el que se va a celebrar la competición.
11. Controles de asistencia a las competiciones. Cada club o entidad deportiva deberá tener perfectamente relacionadas a las personas que asisten al encuentro, tanto deportistas, personal técnico y padres o familiares en el caso de menores que asistan como público y cualquier otra persona que pueda participar en el encuentro, a los efectos de poder facilitar su rastreo.
12. En el caso de presencia de prensa y medios de comunicación, las personas que cubran la información deberán estar acreditadas por el club o la entidad local. Las personas de la prensa y medios de comunicación cumplirán las mismas normas que el resto de personas y espectadores, en cuanto al acceso, medidas de higiene, lavado de manos, desinfección de calzado, uso de mascarilla obligatorio, etiqueta respiratoria, prohibiciones de fumar que rijan en la instalación, y de las cuales será debidamente informado.

## **11.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO**

La situación generada con el COVID19 determina la necesidad de ir adaptando y ajustando el presente protocolo a las circunstancias y vicisitudes que vayan acaeciendo en cada momento en función de la evolución epidemiológica y de los propios avances médicos que se puedan producir en los meses sucesivos. Para ello, el presente documento se modificará cuantas veces sea necesario en función de las disposiciones, normas y recomendaciones que puedan dictarse en cada momento por las autoridades correspondientes, así aquéllas que se puedan considerar necesarias en función de la propia aplicación del protocolo, bien por añadir nuevas medidas que puedan resultar útiles o suprimir aquéllas que hayan quedado obsoletas o no resulten de forma práctica aplicables.

## **12.- SERVICIO DE CONSULTAS SOBRE CUESTIONES NO REGULADAS EN EL PROTOCOLO**

Se habilitará por la Concejalía de Deportes, en la dirección de correo electrónico *infodeportes@rivasciudad.es*, la creación de un servicio de consultas sobre la aplicación práctica del protocolo y las medidas ante puntuales y específicas situaciones no previstas en el mismo, a fin de que oriente sobre la actuación a llevar a efecto.

## **13.- VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN**

El presente protocolo tendrá vigencia desde su publicación en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y extenderá su duración hasta que las autoridades competentes en materia sanitaria y deportiva decreten el final de los riesgos asociados a la COVID-19.

## Anexo 1

### Persona Delegada de Cumplimiento del Protocolo Covid-19

Empresa/ Club/Entidad: \_\_\_\_\_

A/A Sra. Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid  
Avda. de los Almendros s/n  
28522 RIVAS VACIA MADRID

Por la presente, y como personas responsable de la empresa, el club o la entidad  
\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C/  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO

La designación de Doña/Don \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI  
Nº \_\_\_\_\_, como persona delegada del cumplimiento del protocolo Covid-19 de  
nuestra empresa/club/entidad. Asimismo, se establecen los siguientes datos de contacto:

Nombre: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

Haciéndome responsable en mi propio nombre y en el de la empresa, el club o la entidad al que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención de la COVID-19 en las actividades realizadas durante el uso de las instalaciones deportivas municipales. Siendo yo quien autoriza a la persona designada a representar a nuestra empresa, club o entidad a tal efecto.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado:

VºBº Presidenta/e

Cargo:

D./Dª.....

D./Dª.....

Sello del Club

(Solo necesario en el caso de clubes o entidades deportivas)

## Anexo 2

### Documento de aceptación de condiciones de participación, declaración responsable y consentimiento informado

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA				
Nombre :				
Fecha nacimiento:		Actividad:		
DNI - NIE:		Dirección:		
Población:		Provincia		
Tlfono contacto:		Correo electrónico		
Perteneencia grupo vulnerable (señalar con cruz) y aceptación responsabilidad		SI		NO

2 DATOS DE PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre progenitor/a 1:	
DNI - NIE:	
Tlfono contacto:	Correo electrónico
Nombre progenitor/a 2:	
DNI - NIE:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la firma del presente documento, la persona responsable en la actividad deportiva, o en caso de menores de edad padres o tutores, muestra/n su conformidad y aceptación con los siguientes requisitos de participación en las actividades deportivas realizadas en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

#### **1.- Declaración responsable de no formar parte de grupos de riesgo ni convivir con grupo de riesgo.**

La persona participante no puede tomar parte en la actividad si presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19.

La persona participante no puede tomar parte en la actividad si ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o compartiendo espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

La persona participante sí puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia en el correspondiente apartado de la aceptación que corre del riesgo que corre ella o sus familiares en el consentimiento informado.

#### **2.- Compromiso de comprobación diaria de estado de salud y de causa de ausencia.**

La persona participante o sus tutores legales deberán comprobar su estado de salud cada vez que vayan a realizar actividad deportiva antes de entrar en la instalación deportiva.

Si alguna persona involucrada en la actividad presenta sintomatología asociada con el COVID-19 no acudirá y contactará con la persona responsable de su actividad.

**3. Aceptación del documento informativo para familias sobre medidas personales de higiene y prevención obligatorias.**

La persona participante, o en su caso, sus progenitores, declaran conocer, por haber sido informados, de las medidas de higiene y de seguridad que se han establecido en las instalaciones para el desarrollo de las actividades deportivas, las cuales están dirigidas a prevenir los contagios por COVID19. Como es público y notorio, estas medidas se orientan a reducir al máximo el riesgo de contagio de todas las personas participantes, sin que exista en caso alguno el riesgo cero de contagio. Para poder minimizar esta situación se necesita la implicación de todas las personas participantes, y por ello, tanto las personas participantes, como en su caso, sus progenitores están dispuestos a asumir íntegramente los compromisos que a ellos les corresponde antes de iniciar la actividad, durante y a la finalización de la misma.

La persona deportista y sus progenitores, con la firma de este documento, aceptan y consideran suficientes las medidas adoptadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para prevenir el contagio, y se obligan y comprometen a cumplir estrictamente las mismas, así como las normas e indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias y por el personal de la instalación.

El incumplimiento por parte de la persona deportista o sus progenitores de las medidas de higiene o de prevención, establecidas podrá suponer el impedir el acceso a la instalación, y ello al margen de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder.

La persona deportista asume que la práctica deportiva y la interacción con otras personas y materiales puede ser una actividad de riesgo para infectarse, asumiendo la ausencia de "riesgo cero", incluso con la adopción de todas las medidas oportunas preventivas.

La persona deportista y sus progenitores, autorizan de forma expresa a la Concejalía de Deportes para que pueda solicitar, hacer uso y tratar los datos biométricos de éste/a (temperatura, pruebas PCR y test, aplicaciones sobre tos y síntomas, etc...), los cuales serán utilizados exclusivamente para comprobar que no están desarrollando síntomas del COVID19 ni son portadores de la enfermedad, pudiendo ceder y comunicar los mismos exclusivamente a las autoridades sanitarias competentes en esta materia con fines de prevenir nuevos contagios. Éstos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la Concejalía de Deportes, junto con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades sanitarias.

En Rivas Vaciamadrid, a ..... de..... de 2.020

Leído y conforme,

El/la deportista

Padre/madre/Tutor/representante legal

## Anexo 3

### Listado de personas asistentes a actividades

ACTIVIDAD:

DENOMINACIÓN GRUPO/EQUIPO:

EMPRESA, CLUB O ENTIDAD:

NOMBRE PERSONA DELEGADA DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO COVID-19:

MES DE:																																						
DEPORTISTAS						ASISTENCIA																																
Nº	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
1																																						
2																																						
3																																						
4																																						
5																																						
6																																						
7																																						
8																																						
9																																						
10																																						
11																																						
12																																						
13																																						
14																																						
15																																						
16																																						



## Anexo 4

### Aforos permitidos

POLIDEPORTIVO CERRO DEL TELÉGRAFO			
EDIFICIO PISCINA CLIMATIZADA			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Hall taquilla edificio piscina	-	2 personas usuarias	-
Taquilla edificio piscina	-	1 persona trabajadora	-
Ascensor	-	1	-
Piscina climatizada	88 (7 por calle, 15 vaso infantil, SOS y personal docente:10)	10 (Sala de acompañantes piscina climatizada)	21 por vestuario
Hall planta oficinas	-	1 persona usuaria	-
Aseos planta oficinas	-	1 persona en aseo femenino, 1 persona en aseo masculino	-
Oficinas Concejalía de Deportes	-	3 personas usuarias	-
Despacho Concejala de Deportes	-	1 persona usuaria	-
Despacho Director de Deportes	-	1 persona usuaria	-
Despacho Jefe de Servicio	-	1 persona usuaria	-
Sala reuniones Concejalía de Deportes	-	7	-
Hall servicio medicina deportiva	-	2	-
Salas fisioterapia	-	1 persona usuaria + 1 persona profesional por sala	-
Sala médica	-	1 persona usuaria + 1 persona profesional	-
Salas pilates	13 por sala	-	-





<b>EDIFICIO PABELLÓN CUBIERTO</b>			
<b>AFOROS</b>	<b>Aforo deportistas</b>	<b>Aforo público</b>	<b>Aforo vestuarios</b>
Pabellón cubierto	20 por tercio	100	12 por vestuario, 1 vestuario árbitros
Sala de reuniones Pabellón Cubierto	-	10	-
Aseos graderío	-	1 persona en aseo femenino, 1 persona en aseo masculino	-
Rocódromo	8	-	-
<b>CENTRO DE PATINAJE "CIUDAD DE RIVAS"</b>			
<b>AFOROS</b>	<b>Aforo deportistas</b>	<b>Aforo público</b>	<b>Aforo vestuarios</b>
Centro de patinaje	26 por pista	50 por graderío	10 por vestuario prefabricado, 1 vestuario árbitros
<b>EDIFICIO VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL "CERRO DEL TELÉGRAFO"</b>			
<b>AFOROS</b>	<b>Aforo deportistas</b>	<b>Aforo público</b>	<b>Aforo vestuarios</b>
Despacho campo fútbol	2	-	-
Sala polivalente campo fútbol	4	-	-
Gimnasio clubes	8	-	15 por vestuario, 1 vestuario árbitros
<b>PISTAS EXTERIORES Y GRANDES CAMPOS "CERRO DEL TELÉGRAFO"</b>			
<b>AFOROS</b>	<b>Aforo deportistas</b>	<b>Aforo público</b>	<b>Aforo vestuarios</b>
Pistas de tenis descubiertas	9 por pista	-	-
Pistas polideportivas al aire libre	25 por pista	20	-
Campo de fútbol	20 por campo defútbol-7	50	-
Campo de béisbol	25	15	-
Campo de softball	25	15	-
Caseta anotación campo softball	2	-	-
Pistas de tenis semicubiertas	9 por pista	-	-
Frontones	6 por frontón	15	-



EDIFICIO VESTUARIOS ESTADIO DE ATLETISMO			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Sala fitness	30	-	-
Sala artes marciales	13	-	-
Sala aerobic	13	-	-
Graderio exterior estadio de atletismo	-	250	-
ESPACIOS EXTERIORES ESTADIO DE ATLETISMO			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista de atletismo	100	250	Vestuarios 1 a 4:15 por vestuario, vestuarios 5 a 10: 8 por vestuarios, vestuario árbitros: 1 personas
Campo fútbol estadio atletismo	20 por campo defútbol-7	250	Vestuarios 1 a 4:15 por vestuario, vestuarios 5 a 10: 5 por vestuarios, vestuario árbitros: 1 personas
Pistas de padel semicubiertas	7	-	-
Tiro con arco	14 sin mascarilla, 28 con mascarilla	-	-

<b>POLIDEPORTIVO PARQUE DEL SURESTE</b>			
<b>PLANTA CALLE EDIFICIO PARQUE DEL SURESTE</b>			
<b>AFOROS</b>	<b>Aforo deportistas</b>	<b>Aforo público</b>	<b>Aforo vestuarios</b>
Hall taquilla	-	3	-
Taquilla	-	1	-
Aseos	-	1	-
Oficinas Concejalía	-	1 por sala	-
Cafetería	25		
Sala de ajedrez	15	-	-
Sala de billar	6	-	-
Sala de ciclo indoor	11	-	-
Sala de aerobic	13	-	-
Graderío piscina climatizada			
Graderío pabellón cubierto	-	50	-
Vestuarios pistas de tenis	6 por vestuario		
<b>PISTAS EXTERIORES PLANTA CALLE PARQUE DEL SURESTE</b>			
Pistas de tenis descubiertas	9 por pista	50	4 por vestuario
Pistas de padel descubiertas	7 por pista	-	
<b>PLANTA ALTA PARQUE DEL SURESTE</b>			
Aula del Deporte	-	30	-
Sala artes marciales	9	-	-
Sala artes plásticas	9	-	-
Sala pilates	13	-	-
Sala de reuniones	12	-	-
<b>PLANTA DEPORTISTAS PARQUE DEL SURESTE</b>			
Hall planta deportistas	-	3	-
Control planta deportistas		2	
Piscina cubierta	87 (7 por calle, 15 vaso infantil, SOS y personal docente 16)	20	6 por vestuario colectivo (6 vestuarios)
Sala fitness	25	-	7 por vestuario colectivo
Hall servicio medicina deportiva	-	3	-
Salas de medicina deportiva		1 + 1 por sala	
Salas de fisioterapia		1 + 1, por sala	
Sala de estética		1 + 1	
Zona de hidroterapia		4	3 por vestuario
<b>PISTAS EXTERIORES PLANTA DEPORTISTAS</b>			
Pista patinaje descubierta	26	-	
Pista polideportiva al aire libre	25	-	-
Frontón	6	-	



SALA ATRIO			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Sala fitness	40	-	9 por vestuario

CAMPOS DE FÚTBOL EL VIVERO			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Campo fútbol-11	20 por campo defútbol-7	40	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Campo fútbol-7	25	-	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Cafetería	-	5	-
Control	-	1	-
Despacho	-	2	-
Sala polivalente/oficina	-	3	-

CAMPOS DE FÚTBOL SANTA ANA			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Campos fútbol-11	20 por campo defútbol-7	100	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Cafetería	-	5	-
Control	-	1	-
Despacho	-	2	-
Sala polivalente/oficina	-	3	-

CAMPOS DE FÚTBOL CASAGRANDE			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Campo fútbol-11	20 por campo defútbol-7	100	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Cafetería	-	5	-
Control	-	1	-
Despacho	-	2	-
Sala polivalente/oficina	-	3	-

**PABELLÓN CUBIERTO EL OLIVAR**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por tercio	30 personas sentadas, 50 de pie	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Control	-	1	

**PABELLÓN CUBIERTO LOS ALMENDROS**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por tercio	30 personas sentadas, 50 de pie	12 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Control	-	1	
Sala polivalente/oficina	-	2	

**PABELLÓN CUBIERTO DULCE CHACÓN**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por mediapista	40	8 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Control	-	1	

**PABELLÓN CUBIERTO JOSÉ HIERRO**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por tercio	100	10 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Hall	-	2	-
Control	-	1	-

**PABELLÓN CUBIERTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por mediapista	-	10 vestuarios colectivos, 1 vestuario árbitros
Hall	-	2	-

**SALA ESCOLAR LAS CIGÜEÑAS**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR LA ESCUELA**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR MARIO BENEDETTI**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR JARAMA**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR RAFAÉL ALBERTI**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR JOSÉ SARAMAGO**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

**SALA ESCOLAR ITURZAETA**

AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

SALA ESCOLAR VICTORIA KENT			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	15	-	6

PABELLÓN CUBIERTO I.E.S. ANTARES			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	20 por media pista	30	10
Hall	-	2	-
Control	-	1	-

PABELLÓN CUBIERTO HIPATIA			
AFOROS	Aforo deportistas	Aforo público	Aforo vestuarios
Pista polideportiva	25	-	10

## ANEXO 5

### CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR EL PROTOCOLO

#### 1.- ACTIVIDADES PROMOVIDAS Y ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

##### 1.1. Escuelas deportivas

##### 1.1.1. Actividades fitness











Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
AQUAEROBIC					
CICLO INDOOR					
COMBIFITNESS					
FIT TRAINING					
MANTENIMIENTO					
MUSCULACION					
PILATES					



### 1.1.2. Actividades personas mayores






Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
AQUAEROBIC PERSONAS MAYORES					
GIMNASIA EN AGUA PERSONAS MAYORES					
MANTENIMIENTO PERSONAS MAYORES					
NATACION PERSONAS MAYORES					
PILATES PERSONAS MAYORES					
TENIS MESA PERSONAS MAYORES					

### 1.1.3. Escuelas de raqueta






Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
PADEL					
TENIS (1)					

(1) Modalidad deportiva que a nivel individual no es de contacto, pero en clases colectivas, no es posible asegurar la distancia social entre personas usuarias.

### 1.1.4. Escuelas de predeporte


Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
PREDEPORTE					

### 1.1.5. Escuelas acuáticas

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
NATACIÓN					

## 1.2. Servicios deportivos

### 1.2.1. Servicios uso libre individual y alquileres

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
USOS PISCINA CLIMATIZADA					
USOS SALA MUSCULACIÓN					
USOS PISTAS TENIS (1)					
USOS PISTA ATLETISMO					
USOS ROCÓDROMO					
USOS TIRO CON ARCO					
USOS FRONTÓN					
USOS PADEL					
ALQUILERES Y CESIONES DEPORTES COLECTIVOS	NO	NO	NO	NO	NO

(1) En un alquiler de modalidad de dobles se consideraría actividad de contacto físico.

### 1.2.2. Natación colegios

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
NATACIÓN COLEGIOS	✓	✓	✓	✗	✓

### 1.3. Competiciones y eventos

#### 1.3.1. Juegos Deportivos Municipales Personas Adultas

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
FÚTBOL 11	✗	✗	✓	✓	✗
FÚTBOL 7	✗	✗	✓	✓	✗
FÚTBOL SALA PAB CUB	✗	✓	✓	✓	✗
FÚTBOL SALA PISTAS EXT	✗	✗	✓	✓	✗
RANKING PADEL	✓	✗	✓	✓	✗
RANKING TENIS	✓	✗	✗	✗	✗

### 1.3.2. Juegos Deportivos Municipales Deporte Infantil

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
BALONCESTO					
BÉISBOL					
FÚTBOL 7					
FÚTBOL SALA					
HOCKEY PATINES					
SÓFBOL					
VOLEIBOL					

## 2.- ACTIVIDADES NO ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

### 2.1. Escuelas deportivas

#### 2.1.1. Escuelas club deportes de equipo oferta municipal

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
BALONCESTO PAC CUB					
BALONCESTO PISTAS EXT					
BEISBOL					
FUTBOL 7					
FUTBOL SALA PAB CUB					
FUTBOL SALA PISTAS EXT					
HOCKEY PATINES					
RUGBY					
SOFBOL					
TENIS MESA					
VOLEIBOL					











### 2.1.2. Escuelas club deportes individuales oferta municipal

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
AJEDREZ					
ATLETISMO					
BUCEO					
GIMNASIA RITMICA					
JIU-JITSU					
JUDO					
KARATE					
PATINAJE PAB CUB					
PATINAJE PISTAS EXT					

### 2.1. 3. Escuelas Deportivas no oferta municipal reguladas por Convenio de Colaboración

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
ASPADIR					
ATLETISMO					
BADMINTON					
BILLAR					
FRONTENIS					
FUNDAR					
PREFUTBOL					
TENIS TECNIFICACIÓN					
TIRO CON ARCO					

### 2.1. 4. Escuelas Deportivas no oferta municipal reguladas por Concesión

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
MATRONATACIÓN CONCESIÓN					
NATACIÓN CONCESIÓN INFANTIL					

### 2.1.5. Cesiones de instalaciones a entidades para el desarrollo de actividades federadas

Actividad	Acceso por cita previa	En instalaciones cubiertas	Práctica colectiva	Contacto físico	Uso vestuarios
AJEDREZ					
ATLETISMO					
BADMINTON (1)					
BALONCESTO					
BÉISBOL					
BILLAR					
BUCEO					
FÚTBOL					
FUTBOL AMERICANO					
FUTBOL SALA					
GIMNASIA RÍTMICA (1)					
HOCKEY SOBRE PATINES					
JIU-JITSU					
JUDO					
KARATE					





LUCHA	✗	✓	✓	✓	✗
NATACION	✗	✓	✓	✗	✓
PATINAJE (1)	✗	✓	✓	✗	✗
PATINAJE VELOCIDAD	✗	✗	✓	✗	✗
ROCÓDROMO	✗	✗	✓	✗	✗
RUGBY	✗	✗	✓	✓	✗
SOFBOL	✗	✗	✓	✓	✗
TENIS (1)	✗	✗	✓	✗	✗
TENIS DE MESA (1)	✗	✓	✓	✗	✗
TIRO CON ARCO	✗	✗	✓	✗	✗
TRIATLÓN	✗	✓	✓	✗	✗
WATERPOLO	✗	✓	✓	✓	✓

(1) La práctica de estas modalidades deportivas en parejas o conjuntos, implica la consideración que existe contacto físico.

## Anexo 6

***Resolución expresa de sometimiento de la empresa o del club al Protocolo Covid-19 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid***

A/A Sra. Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid  
Avda. de los Almendros s/n  
28522 RIVAS VACIA MADRID

Por la presente, y como personas responsable de la empresa, el club o la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN EXPRESA**

Mi empresa, club o entidad ha decidido no elaborar un protocolo Covid19 propio, decidiendo someterse al protocolo elaborado por la Concejalía de Deportes de Rivas Vaciamadrid.

Haciéndome responsable en mi propio nombre y en el de la empresa, el club o la entidad al que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención de la COVID-19 en las actividades realizadas durante el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado:

VºBº Presidenta/e

Cargo:

D./Dª.....

D./Dª.....

Sello del Club

(Solo necesario en el caso de clubes o entidades deportivas)